REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-01517 00

Presentada en debida forma la demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA en favor de **ARITUR LTDA** en contra de **JUAN IGNACIO PIÑEROS TORRES** por las siguientes sumas de dinero:

a).- Por la suma de $21.904.487,oo m/cte. por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de la acción.

b).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal a liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el 9 de septiembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

d).- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: El título-valor original objeto de la presente ejecución permanecerá en custodia de la parte demandante, quien deberá exhibirlo ante el Despacho o a la parte demandada si así se le requiere; y, a su vez, tiene la obligación de restituirlo al deudor en caso de que el proceso termine por pago total u otra circunstancia que extinga el derecho en él incorporado (Art.624 C.Co.).

CUARTO: Téngase en cuenta que la parte demandante actúa a través de su representante legal, PABLO EMILIO ARIZA MENESES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diez (10) de noviembre de 2023
Por anotación en estado Nº **123** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5630124a5a448f06d8769bd3d63a34655de6fc6aec45bcf19d06b4bd8d0e5d6**
Documento generado en 09/11/2023 12:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica